

## ZARAGOZA

*Edicto*

Doña Amalia de la Santísima Trinidad San Franco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 491/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona contra Javier Sánchez Ferrández, José María Sánchez Araujo, María Cruz Ferrández Baquero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de septiembre de 2000, a las diez, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, número 4900, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día, 19 de octubre de 2000, a las diez horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de noviembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

## Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Urbana. Vivienda izquierda, sita en la planta quinta alzada o atico, denominada Cuarto Izquierda de la casa sita en Zaragoza, calle Doctor Palomar número 1. Inscrita al Tomo 1.963, folio 63, finca 45.904 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

2. Urbana. Vivienda sita en Osera de Ebro (Zaragoza), calle Santa Engracia número 1. Inscrita al Tomo 362, folio 19, finca 1.140 del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro. Valorada en 7.500.000 pesetas.

3. Rústica. Finca situada en Monte de Aguilar, Paraje Vedadillo, de Osera de Ebro (Zaragoza). Inscrita al Tomo 248, folio 54, finca 1.052 del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro. Valorada en 5.500.000 pesetas.

4. Rústica. Finca situada en Monte de Aguilar, Paraje Vedadillo, de Osera de Ebro. Inscrita al Tomo 248, folio 56, finca 1.054 del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Zaragoza, 18 de mayo de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—34.835.

## ZARAGOZA

*Edicto*

En el procedimiento sobre quiebra voluntaria de la sociedad «Trio Decoración, Sociedad Limitada», seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, con el núm. 87/2000, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Manuel Daniel Diego Diago, ha dictado auto de sobreseimiento del procedimiento cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo sobreseer el procedimiento de quiebra de «Trio Decoración, Sociedad Limitada», alzando cuantas medidas se acordaron en el auto de 11 de febrero de 2000 y cesando en sus cargos Comisario y Depositario, previa entrega por éste último de los bienes a la quebrada.

Dése a esta resolución la misma publicidad que al auto de declaración de la quiebra y practíquense las correspondientes actuaciones registrales.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación.»

Y para los efectos de notificación y debida publicidad de la referida resolución, se extiende la presente.

Zaragoza, 29 de mayo de 2000.—El Secretario.—34.837.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

## LUGO

*Edicto*

La ilustrísima Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Lugo, doña María de los Ángeles Andrés Vega,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 110/1995, a instancia de don Antonio Taboada Rodríguez, contra «Asociación de Vecinos de Castro de Carballedo-Escuela Taller de Carballedo», en la que se ha mandado, por providencia de 2 de mayo de 2000, sacar a pública subasta el bien embargado como propiedad de la parte ejecutada, que se relaciona al final, previniéndose que se sujetará a las condiciones siguientes:

Primera.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la ronda de la Muralla, número 58, segundo, de esta ciudad de Lugo, el día 6 de julio de 2000, en primera subasta; el día 7 de septiembre de 2000, en su caso, en segunda subasta, y el día 3 de octubre de 2000, también, en su caso, en tercera subasta, señalándose para todas ellas la hora de las once.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales número 2322, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta plaza, el 20 por 100 del precio de tasación del bien que se indica al final, a resultas de la citada ejecución 110/95, y presentar en la Secretaría del Juzgado el resguardo justificativo del ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito, siempre que la postura mínima admisible no sea superior al importe de su crédito.

Cuarta.—La finca que se saca a subasta no está inscrita en el Registro de la Propiedad y no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con la documentación obrante en autos al respecto, sin derecho a exigir ninguna otra.

Quinta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se derivan.

Sexta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositándose en este Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo del ingreso del 20 por 100 del precio de tasación.

Séptima.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de la parte ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Octava.—En la primera subasta los bienes tendrán como precio el señalado en la tasación pericial, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese precio. En la segunda subasta, en su caso, el precio antes señalado se rebaja el 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese precio. Y, en la tercera subasta, también, en su caso, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes; si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Novena.—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

Décima.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Undécima.—El precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

## Bien objeto de subasta

Inmueble sito en el camino de Fonte, 7, Castro, municipio de Carballedo (Lugo).

Se valora en 14.750.000 pesetas.

Sirva la publicación de este edicto de formal notificación a la parte demandada para el supuesto de que tal diligencia no se pudiera practicar en forma personal, así como a cualquier acreedor posterior.

Lugo, 19 de mayo de 2000.—El Secretario, Rafael González Alió.—34.725.